



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"

2071

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/647/2016
Localidad: La Cumbre Clavellinas
Municipio: Zimatlán de Álvarez
Distrito: Zimatlán

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número HAZ/0259/2016, de veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas".

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4721/2016, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio HAZ/0259/2016 de veintiuno de abril de dos mil dieciséis suscrito por la Presidenta Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- II. Oficio HAZ/0259/2016 de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, suscrito por la ciudadana Yolanda Britania Álvarez Pérez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. Acompaña a dicho oficio la siguiente documentación:
- a) Oficio 52 de cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por los representantes del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas" por que solicitaron a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía.
 - b) Copia del acta de acuerdos de trece de marzo de dos mil dieciséis, celebrada en el núcleo rural "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en la cual los asistentes a dicha asamblea acordaron solicitar la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho núcleo rural.
- III. Con fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./5153-A*/2016, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio HAZ/0404/2016 de seis de julio de dos mil dieciséis suscrito por la Presidenta Municipal de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- IV. Oficio HAZ/0404/2016, de seis de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el cual corrigió la solicitud planteada por oficio HAZ/0259/2016 de veintiuno de abril de dos mil dieciséis, referente a la solicitud de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas". A dicho escrito acompaña la siguiente documentación:
- a) Copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de once abril de dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes de Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en la cual se analizó, discutió y aprobó la categoría



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", perteneciente a dicho municipio.

- b) Copia del Censo de Población y Vivienda dos mil diez, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), respecto de la localidad "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- c) Censo General de Población de la localidad "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- d) Croquis de Macro localización de la localidad "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- e) Croquis de Micro localización de la localidad "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.
- f) Fotos de los servicios con los que cuenta la localidad "La Cumbre Clavellinas" perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/647/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el dos de mayo y catorce de julio del año dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita los cuales disponen:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que correspondan, en primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."

De los preceptos legales antes citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Los centros de población que estimen cumplir con los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado, para cada denominación o categoría administrativa podrá solicitarla primeramente a los integrantes de los Ayuntamientos correspondientes.
- b) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el once de abril del año dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, los integrantes del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, acordaron el reconocimiento del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas" con la categoría administrativa de Agencia de Policía y por oficios HAZ/0259/2016 de veintiuno de abril de dos mil dieciséis y HAZ/0404/2016 de seis de julio de dos mil dieciséis, la Presidenta Municipal de dicho Ayuntamiento solicitó a esta Soberanía la declaración de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Así mismo con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de abril de dos mil dieciséis, se acreditó la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Zimatlán, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de abril de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "La Cumbre Clavellinas", perteneciente al municipio de Zimatlán de Álvarez, Zimatlán, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de abril de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ZIMATLÁN

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
13.- ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ		
La Cumbre Clavellinas	Núcleo Rural	Agencia de Policía




"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/647/2016 CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.